

La Ribera de Molina, paraje llamado Cañada de los Martínez, denominada La Fuente y el Redondel.

Su cabida once hectáreas, nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, tierras de herederos de don Pedro Martínez y de la Marquesa de Salinas; Este, Sur y Oeste, con don Bartolomé Jesús Martínez Pina.

En Molina de Segura a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 3192

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 749/95, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra doña Antonia García Guerrero y don Mariano González Salazar, sobre reclamación de 672.282 pesetas, encontrándose dichos demandados en ignorado paradero, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 27-1-96, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, contra doña Antonia García Guerrero y don Mariano González Salazar, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de cuatrocientas veintidós mil doscientas ochenta y dos pesetas (422.282 pesetas), por la que se despachó la ejecución, más los gastos, intereses pactados al 25% anual desde el 8 de agosto de 1995, hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Antonia García Guerrero y don Mariano González Salazar y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expidí el presente en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 3186

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 308/95, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra doña Carmen Clara Olaya Villar, que tuvo su domicilio en Torre Pacheco, calle Inocencio Medina Vera, 13, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 675.054 pesetas de principal, más 200.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, en cuyos autos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no ser conocido el domicilio de la referida demandada, por medio del presente se hace público que se ha procedido al embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago, de los siguientes bienes:

— Vehículo matrícula AB-2002-F, así como de la parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba del Ministerio de Educación y Ciencia, citándole de remate por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera.

Dado en San Javier a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— El Secretario.

Número 3173

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 463/93, se tramitan autos de menor cuantía, a instancia de Sociedad Agraria de Transformación número 97, "Blancasol", representada por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola, contra otros y don Camile Henri Lhortie y don Maurice Lhortie, declarados en rebeldía, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

Sentencia n.º 294

En Cieza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Sr. don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, registrados con el número 463/93, en los asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes: Sociedad Agraria de Transformación n.º 97, "Blancasol", como demandante, asistido del Letrado Sr. Fernández Álvarez, y representada por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola; y como demandados, SCEA Mezieres Gouzonville, asistida del Letrado Sr. Gómez Campos, y representada por la Procuradora Sra. Piñera Marín y contra don Camile Henri Lhortie y don Maurice Lhortie, declarados en rebeldía, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por Sociedad Agraria de Transformación n.º 97, "Blancasol", debo condenar y condeno a la parte demandada SCEA Mezieres Gouzonville, a Camile Henri Lhortie y Maurice Lhortie a que abonen a la actora la cantidad de 3.155.971 pesetas, más los intereses legales de la misma, desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición de las costas originadas por el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recursos de apelación en término de cinco días a contar desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Camile Henri Lhortie y don Maurice Lhortie, se expide el presente en Cieza a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— La Secretaria.

Número 3189

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 620/95, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Luis Fernández Rodríguez, doña Carmen Rioja Medina y otros, en reclamación de 2.123.769 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don José Luis Fernández Rodríguez y doña Carmen Rioja Medina, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

— Vehículo matrícula M-9714-W, y las fincas registrales 27.745 y 27.705, ambas del Registro de la Propiedad de Leganés, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a quince (jueves) de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 3170

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura y su partido (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos de expediente de dominio número 17/96-A, a instancia del Procurador don José Iborra Ibáñez, en nombre y representación de doña Josefa Ortín Martínez, con objeto de hacer constar la mayor cabida de la finca sita en el caserío de la Ribera de Molina, pago de Abajo, señalada con el número 48, número 8.326, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 245, libro 49, folio 122, inscripción 1.ª, y la finca trozo de terreno o solar para edificar en el caserío de la Ribera de Molina, término de Molina de Segura, pago de Abajo, n.º 8.275, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 246, libro 50, folio 73, inscripción 2.ª, por providencia de fecha 22 de enero de 1996, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar al Ministerio Fiscal, a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos, y al que tengan catastrada o amillarada la finca a su favor, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado a que pertenezca la finca y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que en el término de diez días seguidos a la citación o publicación, puedan comparecer ante el Juzgado los interesados y alegar lo que convenga a su derecho. En los casos a) y b) de la regla segunda del artículo 201 de la L.H., se citará, además, a los titulares de los predios colindantes, y en los a) y c) de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica, o al portero, o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuere urbana.

Dado en Molina de Segura a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.